Naciones Unidas S/2004/642



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de agosto de 2004
Español
Original: inglés

Carta de fecha 11 de agosto de 2004 dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad y tomando nota de la carta del Presidente del Comité contra el Terrorismo, de fecha 6 de agosto de 2004 (anexo I), me complace informarle de que el Consejo de Seguridad ha aprobado el plan de organización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que presentó al Comité el 29 de julio de 2004 (anexo II).

(*Firmado*) Andrey I. **Denisov**
Presidente del Consejo de Seguridad

04-45832 (S) 130804 130804

Anexo I

Carta de fecha 6 de agosto de 2004 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

De conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, me complace informarle de que el Comité contra el Terrorismo ha aprobado el plan de organización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que figura adjunto. Con arreglo a lo dispuesto en esa resolución, el Director Ejecutivo de la Dirección presentó el plan al Comité en consulta con el Secretario General y por conducto de éste.

Presento ahora ese plan para someterlo a la aprobación del Consejo.

De conformidad con lo dispuesto tanto en la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad como en el informe del Comité contra el Terrorismo sobre su revitalización (S/2004/124), el Comité espera con interés que se inicie una relación estrecha y de colaboración con el Director Ejecutivo y su personal a fin de estar en mejores condiciones de vigilar efectivamente la aplicación de la resolución 1373 (2001) por todos los Estados Miembros. En particular, y a corto plazo, el Comité contra el Terrorismo considera indispensable que el Director Ejecutivo y el Comité prosigan sus conversaciones, según proceda, acerca de la descripción de las funciones para los cargos de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, que abarcan todas las materias enumeradas en la resolución 1373 (2001) y en otras disposiciones pertinentes de las declaraciones anexas a las resoluciones 1377 (2001) y 1456 (2003), así como sobre sus planes para organizar la Dirección, en particular la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica.

El Comité contra el Terrorismo observa con satisfacción que todos los puestos de la Dirección Ejecutiva estarán abiertos a nacionales de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que se prestará la debida atención a la necesidad de que hubiera cooperación y coordinación más estrechas con el Equipo de vigilancia del Comité, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1455 (2003) y 1526 (2004), así como en el programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo aprobado por el Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Andrey I. **Denisov**
Presidente
Comité del Consejo de Seguridad establecido
en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo

Anexo II

Carta de fecha 29 de julio de 2004 dirigida por el Secretario General al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

Tengo el honor de referirme al párrafo 4 de la resolución 1535 (2004) en el que el Consejo de Seguridad “pide al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que, en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que asuma el cargo, presente al Pleno, en consulta con el Secretario General y por conducto de éste, para su aprobación, un plan de organización para la Dirección, de conformidad con el informe del Comité (S/2004/124) y las normas y reglamentos aplicables de las Naciones Unidas”.

Le agradecería que señalara el plan de organización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que figura adjunto a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

Apéndice

Plan de organización de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

I. Introducción

1. En el párrafo 4 de su resolución 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, el Consejo de Seguridad pidió al Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo que, en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que asumiera el cargo, presentara al Pleno, en consulta con el Secretario General y por conducto de éste, para su aprobación, un plan de organización para la Dirección Ejecutiva. Este plan se presenta en respuesta a esa petición.

2. La resolución dispone que el plan debe abarcar:

a) La estructura, las necesidades de plantilla y de presupuesto, las directrices de gestión y los procedimientos de contratación de la Dirección Ejecutiva, reconociendo en particular la necesidad de contar con una estructura de gestión eficaz y cooperadora para el nuevo órgano;

b) La plantilla para la Dirección, que estará integrada por personas idóneas y experimentadas que serán funcionarios de la administración pública internacional sujetos a las disposiciones del Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas, que tengan el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y teniendo debidamente en cuenta la importancia de contratar al personal de forma de que haya la más amplia representación geográfica posible.

3. El presente plan apunta ante todo a que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo disponga de la capacidad, la plantilla y la dirección necesarias para llevar a cabo las tareas que le encomiende el Consejo de Seguridad. Al mismo tiempo trata de que la estructura de la Dirección sea eficaz y reducida, en el sentido de mantener la dotación de plantilla en el nivel estrictamente necesario para el desempeño de sus funciones.

4. De conformidad con el párrafo 2 de la resolución 1535 (2004), la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo será establecida como misión política especial, bajo la orientación normativa del Pleno del Comité. Según el párrafo 1 de la resolución 1535 (2004), en que el Consejo hace suyo el informe del Comité sobre su revitalización (S/2004/124), la Dirección, presidida por un Director Ejecutivo, estará integrada por dos órganos: la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica y la Oficina de Información y Administración.

5. El presente plan apunta a dotar a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo de una estructura eficaz, reducida y flexible diseñada con miras a dejar al Comité en mejores condiciones para vigilar la aplicación de la resolución 1373 (2001). Las prioridades de la Dirección incluirán:

a) Recopilar información a fin de supervisar lo que hagan los Estados Miembros para aplicar la resolución 1373 (2001), incluso mediante visitas con el consentimiento del Estado de que se trate;

b) Consolidar la prestación de asistencia técnica destinada a aumentar la capacidad de los Estados Miembros en la lucha contra el terrorismo y asegurar que esas actividades se ajusten a las necesidades de los países;

c) Estrechar la cooperación y la coordinación entre organizaciones internacionales, regionales y subregionales en la lucha contra el terrorismo, así como entre otros órganos de las Naciones Unidas;

d) Cerciorarse de que todas las actividades del Comité contra el Terrorismo sean coherentes entre sí, manteniendo a la vez un enfoque adaptado a cada Estado Miembro de las Naciones Unidas y en relación con todas las cuestiones comprendidas en la resolución 1373 (2001);

e) Llevar a cabo un seguimiento completo y adecuado de todas las decisiones del Comité;

f) Asegurar un correcto intercambio de información al nivel adecuado, entre las oficinas (Evaluación y Asistencia Técnica, e Información y Administración), la propia Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y entre la Dirección y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas.

6. La Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo queda establecida como parte integrante de la Secretaría. Su Director Ejecutivo está directamente subordinado al Secretario General, y la Dirección queda bajo la orientación normativa del Pleno del Comité. La Dirección ha sido establecida por un período inicial que terminará el 31 de diciembre de 2007 y con sujeción a un completo examen que el Consejo de Seguridad realizará a más tardar el 31 de diciembre de 2005.

A. Estructura de gestión

7. El plan apunta a crear una estructura de gestión eficaz y cooperadora. Para que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo lleve a cabo las tareas que se le han asignado es indispensable que las diferentes partes de la estructura colaboren y se complementen entre sí. Está previsto celebrar una reunión semanal, presidida por el Director Ejecutivo y con participación de altos funcionarios y personal esencial, como medio importante de asegurar la gestión cooperadora, la asistencia mutua y un sentido de propósito común. En ambas oficinas, la de Evaluación y Asistencia Técnica y la de Información y Administración, se adoptará un planteamiento similar. Los directores de ambas deberán asegurar la cohesión dentro de sus respectivas oficinas así como la colaboración con otras.

B. Dotación de personal

8. El elemento primordial en el nombramiento de todo el personal de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo es la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, de conformidad con las disposiciones del Artículo 101 de la Carta. Se contratará al personal y los consultores de forma que haya la más amplia representación geográfica posible y se pondrá especial empeño en contratar a mujeres cualificadas. El personal será nombrado para estar exclusivamente al servicio de la Dirección. El Director Ejecutivo, para que los puestos de expertos de la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica se anuncien cuanto antes y se cubran con celeridad, celebrará consultas con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

9. El personal será remunerado por las Naciones Unidas y prestará servicios en las condiciones establecidas aplicables al personal con nombramientos de plazo fijo. Se harán listas de candidatos con aptitudes profesionales y pericia especiales. Podrá pedirse a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que presenten candidatos

que reúnan las calificaciones necesarias para los puestos de expertos. Provisionalmente podrá contratarse a expertos *ad hoc* de organizaciones internacionales, regionales y subregionales en el marco de acuerdos entre la Dirección Ejecutiva y esas organizaciones. Naturalmente habrá que revisar la estructura y la dotación de personal según la marcha de los acontecimientos y las necesidades futuras, teniendo presente la necesidad de flexibilidad.

10. El presente plan prevé que la plantilla esté integrada por empleados de las Naciones Unidas sujetos a las disposiciones del Artículo 100 de la Carta, según el cual no solicitarán ni recibirán instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización.

II. Funciones de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

11. La tarea principal de la Dirección Ejecutiva del Comité y de su Director Ejecutivo es apoyar y asesorar al Pleno del Comité y a su Presidente en relación con todas sus funciones. La Dirección tendrá a su cargo la labor cotidiana del Comité y, al mismo tiempo, la de asesorar al Presidente y el Pleno y formular sugerencias sobre medidas para vigilar eficazmente la aplicación de la resolución 1373 (2001). Se prestará una atención especial a facilitar los programas de asistencia a los países estrechando los contactos con ellos, con otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes.

12. Las funciones concretas de la Dirección Ejecutiva, descritas en el informe del Comité sobre su propia revitalización (S/2004/124), que el Consejo hizo suyo en el párrafo 1 de la resolución 1535 (2004), incluyen una amplia variedad que apuntan a que el Comité pueda vigilar eficazmente la aplicación de la resolución 1373 (2001).

III. Resumen de la estructura orgánica de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

13. El Director Ejecutivo contará con la colaboración de un Auxiliar Especial, un funcionario de información pública y comunicación encargado de aplicar una política dinámica de comunicación, como se prevé en el informe sobre la revitalización del Comité contra el Terrorismo, y de un Auxiliar Personal.

A. Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica

14. El Director de la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica sustituirá al Director Ejecutivo en su ausencia y velará por una coordinación adecuada de los trabajos. La Oficina estará integrada por 20 expertos, organizados por el Director Ejecutivo, en estrecha y continua consulta con su equipo, de manera que se desempeñe eficazmente el mandato de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, tomando en consideración las necesidades geográficas y funcionales y la interacción con los subcomités del Comité. A medida que evolucione el trabajo de la Dirección, la estructura se debería adaptar a los nuevos retos.

15. La Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica tendrá funcionarios especializados en cada una de las materias indicadas en la resolución 1373 (2001) y las demás disposiciones pertinentes de las declaraciones anexas a las resoluciones 1377 (2001) y 1456 (2003) y que representarán los principales sistemas jurídicos. La contratación del personal se guiará por los requisitos del Artículo 100 de la Carta y las demás normas y reglamentos de las Naciones Unidas en la materia. El Director Ejecutivo preparará una descripción concreta de las funciones, en consulta con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de forma que se cubran todas las materias indicadas en la resolución 1373 (2001).

16. El Director Ejecutivo se asegurará de que todas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes tengan un punto de contacto en la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica, que actuará de enlace con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otras organizaciones competentes en el campo de los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo.

B. Oficina de Información y Administración

17. La principal función de la Oficina de Información y Administración es prestar asistencia al Director Ejecutivo, a la Oficina de Evaluación y Asistencia Técnica y al Comité contra el Terrorismo. El Director de la Oficina de Información y Administración coordinará adecuadamente su labor.

18. Además, el personal de la Oficina de Información y Administración atenderá a las necesidades administrativas de la Dirección y del Comité contra el Terrorismo, entre otras: el mantenimiento de un archivo, un registro y una base de datos centralizados, la edición de informes y la provisión de personal de apoyo.

IV. Resumen de la previsión de los costos de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo

19. Los recursos financieros que necesite la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo serán indicados en el informe del Secretario General para su examen por la Asamblea General.

A. Gastos de personal

20. El personal de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo se ajustará a las necesidades indicadas en el informe del Comité sobre su revitalización, que el Consejo hizo suyo en el párrafo 1 de la resolución 1535 (2004).

B. Instalaciones

21. Se proporcionarán a la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo unas instalaciones adecuadas, teniendo en cuenta todas las consideraciones funcionales y de seguridad pertinentes.

C. Viajes

22. De conformidad con el informe del Comité contra el Terrorismo sobre su revitalización, unas de las prioridades del Comité, por mediación de su Dirección Ejecutiva, es aumentar la asistencia técnica a los países y mejorar la cooperación y la coordinación entre las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. Con este fin, el Comité, por mediación de su Dirección Ejecutiva, debe seguir intensificando su presencia en conferencias, seminarios, talleres, etc. internacionales o nacionales y orientados a la acción. Además, de conformidad con la resolución 1535 (2004), el Comité, por mediación de su Dirección Ejecutiva y según proceda, visitará a los Estados, con el consentimiento del Estado de que se trate.

23. El Director Ejecutivo informará al Pleno del Comité contra el Terrorismo sobre los viajes que él efectúe o que autorice a funcionarios de la Dirección Ejecutiva del Comité.

D. Disposiciones temporales

24. En el párrafo 7 de la resolución 1535 (2004), el Consejo de Seguridad insistía en que, para asegurar que el Comité siguiese funcionando eficazmente durante la incorporación de la estructura de apoyo del Comité en la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, el Comité seguiría funcionando con su actual estructura de apoyo hasta que, en consulta con el Secretario General, decidiese que su Dirección Ejecutiva estaba en condiciones de funcionar. En este sentido, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité, además de aplicar el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada y el Estatuto y el Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, hará todo lo necesario para cumplir las disposiciones de la resolución del Consejo de Seguridad a medida que progrese el proceso para formalizar la estructura de la Dirección Ejecutiva.